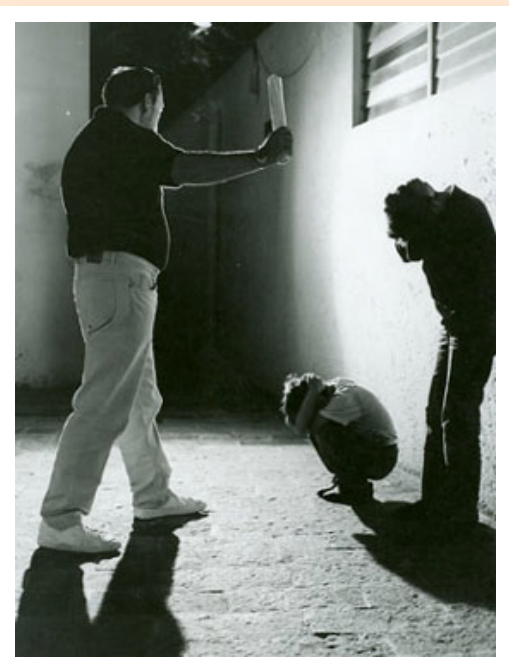


Con esto, el indiciado tendrá que abandonar el domicilio cuando lo comparta con la víctima y la prohibición para retornar al mismo, así como acercarse a ella o a los lugares frecuentados por la víctima, que podrá durar hasta que se dicte sentencia definitiva.

Las estadísticas indican que las mujeres junto con los/as hijos/as son las principales víctimas de la violencia familiar, por tanto, esta medida restrictiva dirigida a los agresores es fundamental para la adecuada protección de ellas. **(Artículo 72 Bis)**



Código Penal del Estado de Yucatán Reformas a favor de las Mujeres

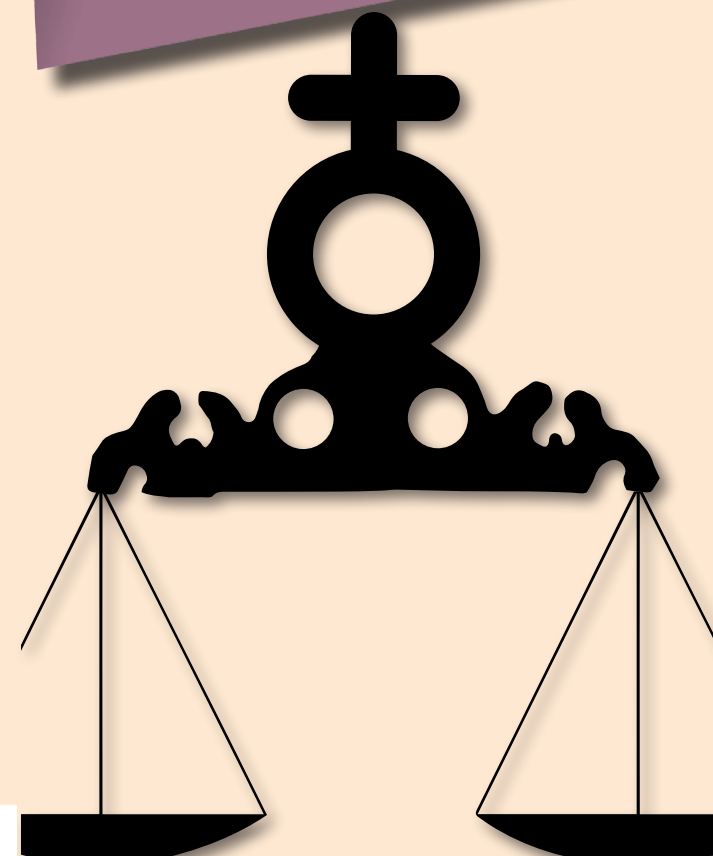
Instituto para la Equidad de Género en Yucatán

Calle 86 No. 499-C Altos,
Expenitenciaria Juárez, Centro.
Tel. (0199) 923.37.11
Fax. (0199) 924.02.21
Lada sin costo: 01 800 66 777 87
Mérida, Yucatán, México, C.P. 97000



GOBIERNO
FEDERAL

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Reformas al Código Penal del Estado de Yucatán a favor de las Mujeres

A propuesta del Ejecutivo Estatal, el Congreso de Yucatán aprobó reformas al Código Penal del Estado para proteger los derechos de las mujeres.

- Ahora, en Yucatán, por violencia familiar se considera el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, ejercida en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, dentro o fuera del domicilio familiar.



- Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado, o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
- Con las reformas aprobadas por el Congreso del Estado, a quienes cometan el delito de violencia familiar se les impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y, en su caso, la privación de la patria potestad, tutela o del derecho de pensión alimenticia, según corresponda.

Asimismo, se le someterá a tratamiento reeducativo integral, especializado y multidisciplinario.

- Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, y de oficio, en caso de que la violencia física ponga en peligro la vida de la víctima, de que le ocasione secuelas permanentes o de que la

víctima sea menor de edad o incapaz.

Antes, se dejaba a las mujeres la posibilidad de otorgar el perdón al ser presionadas por la sociedad y/o la familia, dejándolas en un estado de vulnerabilidad, al grado de poner en peligro su vida, creando las condiciones para los feminicidios.

- A partir de estas reformas, se modificó el concepto violencia intrafamiliar por el de violencia familiar, quitando con ello el supuesto de que la violencia sólo sería delito si ocurría al interior de los hogares.

Atrás quedó la interpretación legal de que debía de existir más de una denuncia por violencia familiar, o bien, que para interponer una querrela la mujer tenía que sufrir violencia en más de una ocasión.

(Artículo 228)

- Una nueva disposición que puede ser dictada por un Juez es la separación de personas como medida de seguridad y protección a la víctima.